

**19**

**Agrupación Política Nacional Conciencia  
Política**

## **4.19 Agrupación Política Nacional Conciencia Política**

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Conciencia Política**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

### **4.19.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/474/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

*"1. Informe Anual. Formato 'IA-APN' para el ejercicio 2003. Se presenta la Balanza Anual al último detalle y Guía Contabilizadora.*

(...)

2. *Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003 de la cuenta número 658677 a nombre de Conciencia Política, A.C. en el banco Scotiabank-Inverlat, sucursal Jardines de la Montaña.*

3. *Se presentan copias del total de los Cheques Emitidos durante el Ejercicio 2003, el total de las pólizas de Cheques, así como el total de los Comprobantes Fiscales de los Egresos realizados en el referido periodo.*

(...)

5. *Balanzas de Comprobación Mensual para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003. Cada balanza cuenta con su respectivo balance general.*

(...)

8. *Inventario físico de todos los bienes muebles e inmuebles del Comité Directivo Nacional, así como de cada uno de los Comités Directivos Estatales de Conciencia Política, A.C.*

9. *Inventario de la papelería de Conciencia Política, A.C., durante el ejercicio 2003.*

10. *Pasivo correspondiente al ejercicio 2003”.*

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- *“Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes. Formato ‘IA-1-APN’.*
- *Detalle de ingresos por autofinanciamiento. Formato ‘IA-2-APN’.*
- *Detalle de ingresos por rendimientos, fondos y fideicomisos. Formato ‘IA-3-APN’.*

- *Control de eventos de autofinanciamiento. Formato 'CE-AUTO-APN'.*
- *Pólizas de Ingreso. Se presenta la totalidad de las Pólizas de Ingresos para el Ejercicio 2003.*
- *Control de Folios para cada uno de los formatos-recibos "RAF-APN" (para aportaciones en efectivo). Se incluye recibo No. 41. Los recibos que quedan por utilizar corresponden a los folios 042-100.*
- *Se presentan los siguientes Auxiliares Contables.*

*Auxiliar Contable de Bancos*

*Auxiliar Contable de Ingresos*

*Auxiliar Contable de Gastos Ordinarios*

*Auxiliar Contable de Gastos en Educación y Capacitación Política*

*Auxiliar Contable de Gastos en Investigación*

*Auxiliar Contable de Gastos en Tareas Editoriales*

- *Carpeta con cheques cancelados, suspendidos y sin fondos.*
- *Carpetas que contienen las erogaciones del segundo semestre de 2004. Se presentan todas las Copias de los Cheques. sus Pólizas de Cheques, así como los Comprobantes de Egresos.*
- *Se presenta el Comprobantes de Pago de las obligaciones fiscales para los Ejercicios 2002 y 2003".*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/387/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos de revisión se levantó el 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

#### **4.19.2 Documentación Contable**

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

La agrupación presentó 12 documentos denominados “Balanzas de Comprobación. Informe Mensual Sobre el Origen y Destino de los Recursos”, correspondientes a los meses del año, en los cuales sólo reflejaban los rubros señalados en el formato “IA-APN”, por lo que la autoridad electoral no consideró dichos documentos como balanzas de comprobación, toda vez que no reflejaban las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos a último nivel, con las columnas de saldo inicial, cargos, abonos y saldo final por cuenta, subcuenta y en su caso subsubcuenta.

La agrupación presentó 12 documentos denominados “Balance General”, correspondientes a los meses del año, en los cuales se relacionaron cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos con cifras. Sin embargo, la autoridad electoral no pudo verificar a qué correspondían dichos importes, toda vez que la agrupación no presentó las Balanzas de Comprobación Mensuales.

La agrupación presentó un documento denominado “Auxiliar Contable. Ingreso por Financiamiento Público y Autofinanciamiento”, donde la agrupación concentró el registro de los ingresos correspondientes a Financiamiento Público, Financiamiento Privado y Autofinanciamiento. Sin embargo, la autoridad electoral no considera dicho documento como auxiliar contable, en razón de que los auxiliares contables deben presentarse en forma individual, por tipo de cuenta o por subcuenta o, en su caso, por subsubcuenta, en los cuales se reflejen claramente los movimientos de cada una de las operaciones por el tipo de concepto.

La agrupación presentó hojas tabulares denominadas “Auxiliares Contables. Gastos Ordinarios” en las cuales concentró los gastos por sueldos, servicios generales, materiales y suministros, gastos financieros, adquisiciones de activo fijo, préstamos y pagos adicionales al respecto, se procedió a señalarle que aperturó columnas para algunas subcuentas. Sin embargo, se debe presentar un auxiliar por cada subcuenta donde se identifiquen las operaciones

por cada tipo de gasto, así como la póliza que generó dicho movimiento.

Fue importante señalar, en relación a las adquisiciones de Activo Fijo, que se debió reportar para efectos del Informe Anual en el renglón de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes y para efectos contables debían registrarse en las cuentas de Activo Fijo.

La agrupación presentó hojas tabulares denominadas "Auxiliar Contable. Gastos Capacitación", "Auxiliar Contable. Gastos Investigación", "Auxiliar Contable. Gastos Editoriales", que consistían en un resumen de pólizas donde aperturaron columnas para algunas subcuentas. Sin embargo, se debió presentar un auxiliar por cada subcuenta o, en su caso, subsubcuenta donde se identificaran las operaciones por cada tipo de gasto.

La agrupación no proporcionó auxiliares contables de las cuentas de Activo y Pasivo, a excepción de Bancos.

Al verificar el auxiliar de "Bancos", se pudo constatar que las cifras reflejadas en los documentos denominados "Balance General", no podían considerarse correctos, toda vez que la autoridad electoral al comparar la información del auxiliar presentado con los citados documentos, observó que éstos no coincidían como se señala en el siguiente cuadro:

<b>MES</b>	<b>SALDO SEGÚN AUXILIAR DE BANCOS</b>	<b>DOCUMENTOS DENOMINADOS "BALANCE GENERAL"</b>
ENERO	\$0.00	\$15,539.60
FEBRERO	139,823.35	156,774.33
MARZO	87,318.68	95,984.60
ABRIL	46,715.11	50,670.60
MAYO	107,962.02	112,599.19
JUNIO	11,186.36	18,073.53
JULIO	6,970.70	22,622.04
AGOSTO	-1,405.20	0.00
SEPTIEMBRE	23,787.65	24,962.85
OCTUBRE	5,094.51	54,771.91
NOVIEMBRE	-3,179.26	18,885.73
DICIEMBRE	5,552.24	5,552.23

Adicionalmente, no se pudo verificar la veracidad de los saldos reportados en el auxiliar de Bancos, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta bancaria utilizada por la agrupación en el ejercicio 2003. A continuación se señala la cuenta bancaria correspondiente:

<b>CUENTA</b>	<b>BANCO</b>	<b>CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS</b>
100658677	SCOTIABANK INVERLAT	DE ENERO A DICIEMBRE

Como se señala en el cuadro anterior, al no tener evidencia de que la información presentada fue cierta, la autoridad electoral consideraba que toda la información presentada por la agrupación se encontraba en las mismas circunstancias.

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral consideró que las cifras reportadas en el Informe Anual no eran las correctas, toda vez que no se contaba con los registros contables, tales como Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables correspondientes a la contabilidad de la agrupación, razón por la cual, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

Presentar las Balanzas de Comprobación mensuales a último nivel, donde se reflejaran las columnas de saldo inicial, cargos, abonos y saldo final, así como que en cada balanza mensual, el saldo inicial coincidiera con el saldo final del mes anterior.

Presentar los auxiliares contables de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos, por cada una de las subcuentas que conformaban las cuentas de mayor, donde se reflejara claramente los movimientos realizados en las mismas. Ahora bien, procedió señalarle que los saldos finales por mes de los auxiliares debían coincidir con los saldos finales reflejados en cada una de las balanzas de comprobación mensuales.

Presentar nuevamente el formato "IA-APN" Informe Anual, el cual debía reflejar las cifras reales de su agrupación, considerando que los importes reportados en el "IA-APN" Informe Anual, emanan de la

contabilidad elaborada por la agrupación, cuyas cifras deberían ser por todo el ejercicio de 2003.

Presentara la totalidad de las conciliaciones bancarias del ejercicio 2003.

En su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Las solicitudes anteriores tienen fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.1, 12.4, inciso c), 14.2, 15.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1056/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

#### *“DOCUMENTACIÓN CONTABLE*

- 1. Se presentan las Balanzas de Comprobación Mensuales de acuerdo con los formatos establecidos por la autoridad electoral.*
- 2. Se presentan los auxiliares contables de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos, para cada una de las subcuentas que conforman las cuentas de mayor, de acuerdo con los formatos establecidos por la autoridad electoral.*
- 3. Se presenta el formato “IA-APN” Informe Anual, considerando las observaciones realizadas por la autoridad electoral.*
- 4. Se presenta la totalidad de las conciliaciones bancarias del ejercicio 2003”.*



De la revisión a la documentación presentada por la agrupación se observó que presentó las balanzas de comprobación de enero a diciembre a último nivel de 2003, los auxiliares de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos por cada una de las subcuentas, así como las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2003. Razón por la cual la observación en este punto se consideró subsanada.

#### 4.19.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$1,269,326.39, integrados como se señala a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$67.80	0.01
2. Financiamiento Público		381,688.06	30.07
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		31,580.00	2.49
Efectivo	\$31,580.00		
Especie			
4. Autofinanciamiento		560,185.00	44.13
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Prestamos		274,950.00	21.66
Pagos Adicionales		20,855.53	1.64
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$1,269,326.39</b>	<b>100.00</b>

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2004, la agrupación presentó documentación complementaria, proporcionando una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$67.80	0.00
2. Financiamiento Público		381,688.06	30.07
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		31,580.00	2.49
Efectivo	\$31,580.00		
Especie			
4. Autofinanciamiento		570,685.00	44.96

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Prestamos		264,450.00	20.84
Pagos Adicionales		20,855.53	1.64
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$1,269,326.39</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/1056/03 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito extemporáneo de fecha 2 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó la tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$67.80	0.00
2. Financiamiento Público		381,688.06	38.79
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		31,580.00	3.21
Efectivo	\$31,580.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		570,685.00	58.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$984,020.86</b>	<b>100.00</b>

Asimismo, mediante, escrito extemporáneo de fecha 15 de septiembre de 2004, la agrupación presentó la cuarta versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Al verificar el formato “IA-APN” (segunda versión) presentado a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no se apego al formato establecido en el Reglamento, toda vez que adicionó los puntos 6 y 7 como se señala a continuación:

CONCEPTO DEL FORMATO IA-APN SEGÚN REGLAMENTO	CONCEPTO DEL FORMATO IA-APN SEGÚN AGRUPACIÓN	IMPORTE REPORTADO POR SU AGRUPACIÓN
<b>I. INGRESOS</b>	<b>I. INGRESOS</b>	
1. Saldo Inicial	1. Saldo Inicial	\$67.80
2. Financiamiento Público	2. Financiamiento Público	381,688.06
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	31,580.00
Efectivo	Efectivo	
Especie	Especie	
4. Autofinanciamiento	4. Autofinanciamiento	570,685.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00
	6. Préstamos	264,450.00
	7. Pagos Adicionales	20,855.53
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,269,326.39</b>

No se omitió recordarle a la agrupación que el formato “IA-APN” no debía ser modificado, ya que en éste únicamente deben reportarse los conceptos señalados en el formato anexo al Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones correspondientes al formato “IA-APN” o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, por lo que correspondía a los conceptos “Préstamos” y “Pagos Adicionales” por importes de \$264,450.00 y \$20,855.53, respectivamente, al no contar con los auxiliares contables correspondientes, la autoridad electoral no podía constatar las condiciones del préstamo, quién o quiénes otorgaron el préstamo y, en el caso de los pagos adicionales, no se pudieron verificar en qué consisten dichos pagos ni a qué se refieren. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que identificara a las personas que hicieron los préstamos; asimismo, que presentara los contratos por dichos

préstamos, además identificara el concepto “Pagos Adicionales” y, en el caso de Pasivos, debería señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1056/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación no manifestó respuesta alguna al respecto. Sin embargo de la verificación a la documentación presentada se observó que la agrupación presenta una nueva versión del formato “IA-APN” Informe Anual, reflejando sólo los rubros señalados en el formato anexo al Reglamento. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los préstamos, la agrupación presenta convenios por los préstamos sin intereses, los depósitos por dichos préstamos así como copia de los cheques por los pagos realizados. A continuación se integra el saldo de los préstamos, mismos que

coinciden con el Pasivo reflejado en la Balanza al 31 de diciembre de 2003:

ACREEDOR	PRÉSTAMO EN EL AÑO	PAGOS REALIZADOS	SALDO
Axel Gutiérrez Suárez	\$143,450.00		\$143,450.00
Joel Arango Pérez	6,000.00	\$5,000.00	1,000.00
Manuel López González	15,000.00	15,000.00	0.00
Francisco Garduño	20,000.00	20,000.00	0.00
Oscar Hernández Salgado	80,000.00	10,000.00	70,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$264,450.00</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>\$214,450.00</b>

Por lo anterior, la observación quedó subsanada por esta autoridad.

Ahora bien, por lo que respecta al concepto “Pagos Adicionales”, no obstante que la agrupación no hizo aclaración alguna al respecto, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación y señalada en el apartado “Documentación Contable”, se observó que en la balanza al 31 de diciembre de 2003 en las cuentas correspondientes al rubro de Ingresos, se reporta la cuenta “423 Pagos Extras” con un saldo de \$20,855.53. Asimismo, en los auxiliares presentados específicamente de la cuenta en comento, se detectó en el mes de noviembre que se reporta dicho movimiento mediante el registro de la póliza P.IN 267. Sin embargo, no presentó la póliza con su documentación soporte correspondiente, razón por la cual la autoridad electoral no tiene certeza del origen y tipo de “Ingreso” reflejado en los registros contables de la agrupación.

Es preciso aclarar que si bien es cierto que se señaló a la agrupación que no debía modificar el formato “IA-APN”, toda vez que en el recuadro I, Ingresos, adicionó los renglones 6 y 7, reportando los conceptos “Préstamos” y “Pagos Adicionales”, y la agrupación tiene la obligación de adecuarse a los formatos establecidos en el Reglamento de la materia, también lo es que la agrupación debe reportar todos los ingresos que perciba en el ejercicio que se reporta, en este caso, de la revisión a la balanza y auxiliares presentados, se observó que el monto de \$20,855.53, fue contabilizado por la propia agrupación como un ingreso sin que éste se haya reportado en el Informe Anual.

En consecuencia, la observación no quedó subsanada por el importe de \$20,855.53, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como en los artículos 4.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

#### 4.19.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por la suma de \$1,263,774.16, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$392,165.83	31.03
B) Gastos por Actividades Específicas		871,608.27	68.97
Educación y Capacitación Política	\$584,891.09		
Investigación Socioeconómica y Política	94,835.58		
Tareas Editoriales	191,881.60		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,263,774.10</b>	<b>100.00</b>

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2004, la agrupación presentó documentación complementaria, proporcionando una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$392,264.30	31.04
B) Gastos por Actividades Específicas		871,509.86	68.96
Educación y Capacitación Política	\$564,991.78		
Investigación Socioeconómica y Política	123,636.58		
Tareas Editoriales	182,881.50		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,263,774.16</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/1056/03 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos correspondientes al rubro de Egresos. Con base a sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe en el rubro de Egresos, asimismo proporcionó documentación respecto al citado rubro.

En consecuencia, la agrupación, mediante escrito extemporáneo de fecha 2 de septiembre de 2004, (Anexo 4) presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$301,108.66	25.71
B) Gastos por Actividades Específicas		870,115.80	74.29
Educación y Capacitación Política	\$568,865.30		
Investigación Socioeconómica y Política	114,636.58		
Tareas Editoriales	186,613.92		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,171,224.46</b>	<b>\$100.00</b>

Por otro lado, mediante escrito extemporáneo de fecha 15 de septiembre de 2004, la agrupación presentó una cuarta versión del Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a los egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$301,108.66	25.71
B) Gastos por Actividades Específicas		869,875.80	74.29
Educación y Capacitación Política	\$568,625.30		
Investigación Socioeconómica y Política	114,636.58		
Tareas Editoriales	186,613.92		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,170,984.46</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia. A excepción de lo que señala a continuación:

## Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación al documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Ordinarios", no se localizó el registro de pagos por

remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	Presidente
Guillermo Eduardo Figueroa Calderón	Secretario General
Yamil Nares Feria	Directora de Planeación y Coordinación Estatal
Francisco Sarmiento Pérez	Director de Investigación
Roberto Estrada Martínez	Director de Medios y Relaciones Públicas
Gaelle Brachet Barro	Director Académico
Alfonso Gutiérrez Aguilar	Dirección de Finanzas
Karla Hernández	Directora de Organización y Apoyo Logístico

Por lo antes expuesto, se solicito a la agrupación que indicara la forma cómo se remuneraba a las personas en comento. Asimismo, debía proporcionar las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1056/03 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Durante el Ejercicio 2003, los integrantes de los Comités Directivos Nacional y Estatales de Conciencia Política, APN, no percibieron remuneración alguna por cumplir con sus responsabilidades dentro de la Agrupación.*

*Solo aquellos miembros del CDN que cumplieron con tareas adicionales a las de su cargo (p.e. la edición de las tareas editoriales o*



la coordinación de un evento en particular), recibieron una remuneración económica.

Dichos casos fueron debidamente reportados a la autoridad electoral en el Informe Anual 2003 presentado por nuestra agrupación”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada.

## Servicios Generales

De la revisión al documento denominado “Auxiliar Contable. Gastos Ordinarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Sin embargo, la agrupación presentó copia de cheques a nombre del proveedor y otros expedidos al portador. A continuación se detalla el gasto:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				IMPORTE CHEQUE NOMINATIVO	No. DEL CHEQUE	IMPORTE DE CHEQUES AL PORTADOR
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE			
PE-2/01-03	24	24-02-03	Consorcio Imagen, S.A. de C.V.	\$31,625.00	\$2,475.00	Ch. 065	\$3,000.00
PE-6/02-03					1,650.00	Ch. 070	3,500.00
PE-10/02-03					12,000.00	Ch. 074	3,500.00
PE-16/02-03						Ch. 080	2,800.00
PE-17/02-03						Ch. 081	2,700.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$31,625.00</b>	<b>\$16,125.00</b>		<b>\$15,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, en relación a los cheques al portador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1056/03 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La Agrupación arrendó a partir del 24 de junio de 2002 el inmueble ubicado en Av. México 555-b, Col. San Jerónimo Aculco, en la Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal.*

*Debido a la necesidad de mayor espacio, la Agrupación decidió rentar otro inmuebles (sic) (ubicado en Av. Félix Cuevas 329, Torre C, Interior 101, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez en México, Distrito Federal.*

*El 24 de febrero de 2003, al momento de contar con el segundo inmueble, la Agrupación modificó el contrato de Arrendamiento firmado con el Señor Alejandro Flores, para dar por terminado el arrendamiento del inmueble de Av. México 555-b. Cabe señalar que faltaban cuatro meses para concluir el periodo por el que se contrató dicho inmueble.*

*Por esta razón, la Agrupación pagó dos rentas en efectivo al Señor Flores y cedió el depósito que se había dejado en garantía en agosto de 2002, de \$11,000.00; para contar con el comprobante fiscal correspondiente, la Agrupación del pago el IVA de estas dos rentas adicionales.*

*La factura 024 de Consorcio Imagen, SA de CV, persona moral a la que el Sr. Flores cedió los derechos del contrato de arrendamiento, y de la cual es representante legal, nos facturó en un solo documento el importe de la renta del 25 de enero al 24 de febrero, así como las cuatro rentas que faltaban por cubrirse.*

<b>PERIODO</b>	<b>MONTO</b>	<b>CHEQUES</b>
<i>Enero 25 – Febrero 24</i>	<i>\$6,325.00</i>	<i>65 y 70</i>
<i>Febrero 25 – Marzo 24</i>	<i>\$6,325.00</i>	<i>74 y 80</i>
<i>Marzo 25 – Abril 24</i>	<i>\$6,325.00</i>	<i>79, 81 y 92</i>
<i>Abril 25 – Mayo 24</i>	<i>\$6,325.00</i>	<i>90 y Depósito</i>
<i>Mayo 25 – Junio 24</i>	<i>\$6,325.00</i>	<i>90 y Depósito</i>
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,625.00</b>	

*En este sentido, solicitamos a la autoridad electoral, que dichas erogaciones nos sean consideradas con gastos indirectos, en virtud de que el cambio de inmueble fue necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el Código (sic) Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.*

*Del análisis a lo manifestado por la agrupación, se consideró insatisfactoria la contestación, toda vez que la norma es clara al*

señalar que todo pago que rebase 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debe expedirse a nombre del proveedor.

Por tal razón se consideró no subsanada la observación por un importe de \$15,500.00, al incumplir lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

## Investigación Socioeconómica y Política

Al revisar el documento denominado “Auxiliar Contable. Gastos Investigación”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes de gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debieron cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Sin embargo, la agrupación presentó copia de cheques a nombre del proveedor y otros expedidos al portador. A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA						IMPORTE PAGADO		
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR E IVA	IMPORTE NETO	CON CHEQUE NOMINATIVO	NÚMERO CHEQUE	IMPORTE /CHEQUE AL PORTADOR
PE-72/04-03 PE-74/04-03 PE-97/05-03	101	28-04-03	Colín García Maira Jazmín	\$6,052.65	\$1,052.65	\$5,000.00		CH.144 CH.146 CH.172	\$2,000.00 1,000.00 2,000.00
PE-276/10-03 PE-284/04-03 PE-307/10-03 PE-322/04-03	3088	20-10-03	Internet Securites Inc.	8,650.00		8,650.00	\$4,150.00	CH.379 CH.388 CH.415 CH.388	2,000.00 2,500.00 3,000.00 1,000.00
	111	09-10-03	Colín García Maira Jazmín	9,684.21	1,684.21	8,000.00	2,000.00		
	112	08-12-03	Colín García Maira Jazmín	9,684.21	1,684.21	8,000.00	7,500.00		
	113	15-12-03	Colín García Maira Jazmín	4,236.84	736.84	3,500.00	6,000.00		
<b>TOTAL</b>				<b>\$38,307.91</b>	<b>\$5,157.91</b>	<b>\$33,150.00</b>	<b>\$19,650.00</b>		<b>\$13,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran con relación a los cheques al portador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

### Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario

vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1056/03 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nuestra organización se vio forzada a entregar a los proveedores pagos parciales en virtud de que no contaba con los recursos para liquidar el total de sus adeudos. Sin embargo, los proveedores entregaron facturas por los importes totales”.*

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, se consideró insatisfactoria la contestación, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que rebase 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debe expedirse a nombre del proveedor por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$13,500.00, al incumplir lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

#### **Tareas Editoriales**

Al revisar el documento denominado “Auxiliar Contable. Gastos Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario

mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, la agrupación presentó copia de los cheques expedidos al portador. A continuación se detalla el gasto:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				NO. DE CHEQUE	IMPORTE CHEQUE
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
PE-111/05-03	11634	18-06-03	COPICAT. S.A. de C.V.	\$8,500.00	CH.187	\$2,000.00
PE-131/06-03					CH.203	2,500.00
PE-125/06-03					CH.210	4,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$8,500.00</b>		<b>\$8,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1056/03 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

1. *“La Factura 111634 de Copycat, S.A. de C.V. por un monto de \$8,426.22 corresponde a la impresión de 200 ejemplares de la publicación ‘Elecciones Federales 2003: Oferta Política de los Candidatos a Diputado Federal por el Distrito I de Quintana Roo’, que consistió en dar a conocer los resultados de una entrevista a profundidad realizada a 10 de los 11 candidatos a Diputado Federal por el Distrito 1 de Quintana Roo.*

*En un inicio, dada la necesidad de difundir los resultados de las entrevistas, se optó por la impresión de sólo 100 ejemplares, lo que generaría un importe de \$4,213.11, cantidad inferior a los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal*

Con la finalidad de cubrir el importe señalado, se expedieron los Cheques No. 187 y 203, por los importes que se detallan a continuación:

No. DE FUC	No. DE CHEQUE	IMPORTE
2003-016	187	\$2,000.00
	203	\$2,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,500.00</b>

Por otra parte, es necesario resaltar que el contenido de la publicación tuvo repercusiones que la Agrupación no había contemplado. Esta situación nos obligó a imprimir 100 ejemplares más de la publicación, situación que implicó un gasto adicional de \$4,213.11 ( también inferior a los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal) que fue cubierto con el Cheque No. 210 y sobrante de los cheques 187 y 203.

No. DE FUC	No. DE CHEQUE	IMPORTE
2003-016	210	\$4,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,000.00</b>

El Proveedor facturó el importe de nuestras operaciones en un solo documento, situación por la que el total de la factura excede los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal; sin embargo, se trató de dos operaciones distintas”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, se consideró insatisfactoria la contestación toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que rebase 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debe expedirse a nombre del proveedor, por lo que la observación, se consideró no subsanada por un importe de \$8,500.00, al incumplir lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

### **Revisión a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Consortio Imagen, S.A de C.V.	STCPPPR/022/04	1	\$31,625.00	21-01-04
Guillermo E. Figueroa Calderón	STCPPPR /021/04	13	100,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$131,625.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Consortio Imagen, S. A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que respecta al prestador de servicios Guillermo E. Figueroa Calderón hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de su parte.

### CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN

1. La Agrupación Política Nacional **Conciencia Política**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$984,020.86, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (Recibos de Asociados y Simpatizantes en efectivo y en especie, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios y pólizas de Ingresos) está apegada a las normas aplicables con excepción de lo que se señala en el punto 4.
3. De la revisión al Control de Folios "CF-RAF-APN", se determinó que la Agrupación imprimió un total de 100 recibos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2003	
	INICIAL	FINAL
100	1	41

4. La agrupación registró en la balanza de comprobación un monto de \$20,855.53, como un ingreso. Sin embargo, este no fue reportado en el Informe Anual y además no proporcionó documentación que ampare su origen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 4.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$7,718.03, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio, dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$2,165.80
Bancos	5,552.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,718.03</b>

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$1,170,984.46 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que señala a continuación:
7. La Agrupación registró en varias cuentas, pólizas que presentan como soporte documental comprobantes de gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal,



que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debieron cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Sin embargo, fueron pagados mediante cheques expedidos al portador, mismas que a continuación de detallan:

<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Investigación Socioeconómica y Política	\$13,500.00
Tareas Editoriales	8,500.00
Gastos Ordinarios	15,500.00
<b>Total</b>	<b>\$37,500.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 los siguientes adeudos:

<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
Guillermo Figueroa	\$64.50	
Axel Gutiérrez Suárez	143,450.00	Julio de 2004
Joel Arango Pérez	1,000.00	Indefinido
Oscar Hernández Salgado	70,000.00	Junio de 2004
<b>TOTAL</b>	<b>\$214,514.50</b>	

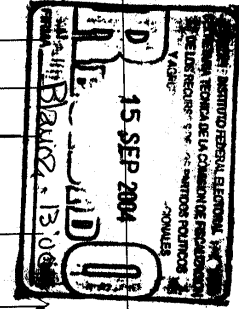
9. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$984,020.86 y Egresos por un monto de \$1,170,984.46, su Saldo Final importa una cantidad de \$(186,963.60).

## **Anexo 1**

**BALANZA COMPROBACION**

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA  
 AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONCIENCIA POLITICA  
 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE ENERO 2003 (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$ 67.80
2. Financiamiento Público		\$381,688.06
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		\$ 31,580.00
Efectivo	\$ 31,580.00	
Especie	\$ 00.00	
4. Autofinanciamiento*		\$570,685.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$ 00.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$984,020.86</b>



\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes **		\$301,108.66
B) Gastos por actividades específicas**		\$869,875.80
Educación y Capacitación Política	\$568,625.30	
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 114,636.58	
Tareas editoriales	\$ 186,613.92	
C) Aportaciones a campañas políticas		\$ 00.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,170,984.46</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$ 984,020.86		
EGRESOS		\$ 1,170,984.46	
SALDO			\$ (186,963.60)

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO  
 ADRIAN PEÑA GORDILLO

FIRMA \_\_\_\_\_ FECHA 14/09/2004

## **Anexo 2**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:35 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José Alonso Arango Pérez, persona comisionada por la agrupación política nacional Conciencia Política, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave ARTRAL79052220H500, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

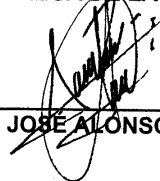
Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/387/04, comunicó a la agrupación política nacional Conciencia Política, A.C. que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, poizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

  
C.P. SONIA PÉREZ LEYVA

  
C. JOSÉ ALONSO ARANGO PÉREZ

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



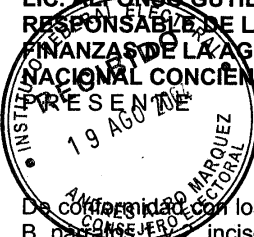
*Acuse*

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1056/03



México, D. F., a 18 de agosto de 2004

LIC. ALFONSO GUTIÉRREZ AGUILAR  
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA GRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONCIENCIA POLÍTICA A.C.  
PRESENTE

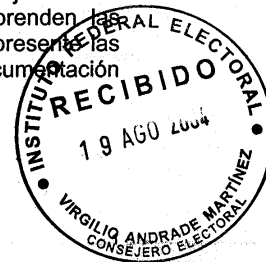


ADRIAN  
Auxiliar de Contabilidad  
18 Agosto 2004  
10:15 AM  
CONCIENCIA POLITICA A.C.  
*[Signature]*

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafo 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Promociones y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DOCUMENTACIÓN CONTABLE

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

1. Su agrupación presentó 12 documentos denominados "Balanzas de Comprobación. Informe Mensual Sobre el Origen y Destino de los Recursos", uno por mes en los cuales sólo reflejan los rubros señalados en el formato "IA-APN", por lo que la autoridad electoral no considera dichos documentos como balanzas de comprobación, toda vez que no reflejan las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos a último nivel, con las columnas de saldo inicial, cargos, abonos y saldo final por cuenta, subcuenta y en su caso subsubcuenta.
2. Su agrupación presentó 12 documentos denominados "Balance General", uno por mes en donde se relacionan cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos con cifras, sin embargo, la autoridad electoral no pudo verificar que corresponden dichos importes, toda vez que su agrupación no presentó las Balanzas de Comprobación Mensuales.
3. Su agrupación presentó un documento denominado "Auxiliar Contable. Ingreso por Financiamiento Público y Autofinanciamiento", donde su agrupación concentró el registro de los ingresos correspondientes a Financiamiento Público, Financiamiento Privado y Autofinanciamiento, sin embargo, la autoridad electoral no considera dicho documento como auxiliar contable, en razón de que los auxiliares contables deben presentarse en forma individual, por tipo de cuenta o por subcuenta o, en su caso, por subsubcuenta, en los cuales se reflejen claramente los movimientos de cada una de las operaciones por el tipo de concepto.
4. Su agrupación presentó hojas tabulares denominadas "Auxiliares Contables. Gastos Ordinarios" en las cuales concentró los gastos por sueldos, servicios generales, materiales y suministros, gastos financieros, adquisiciones de activo fijo, préstamos y pagos adicionales. Procede señalar, que abrió columnas para algunas subcuentas, sin embargo, se debe presentar un auxiliar por cada subcuenta donde se identifiquen las operaciones por cada tipo de gasto, así como la póliza que generó dicho movimiento.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar, en relación a las adquisiciones de Activo Fijo, que se deben reportar para efectos del Informe Anual en el renglón de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes y para efectos contables deben registrarse en las cuentas de Activo Fijo.

5. Su agrupación presentó hojas tabulares denominadas "Auxiliar Contable. Gastos Capacitación", "Auxiliar Contable. Gastos Investigación", "Auxiliar Contable. Gastos Editoriales", que consisten en un resumen de pólizas donde aperturan columnas para algunas subcuentas, sin embargo, se debe presentar un auxiliar por cada subcuenta o, en su caso, subsubcuenta donde se identifiquen las operaciones por cada tipo de gasto.
6. Su agrupación no proporcionó auxiliares contables de las cuentas de Activo y Pasivo, a excepción de Bancos.
7. Al verificar el auxiliar de "Bancos", se pudo constatar que las cifras reflejadas en los documentos denominados "Balance General", no pueden considerarse correctos, toda vez que la autoridad electoral al comparar la información del auxiliar presentado con los citados documentos, observó que éstos no coinciden como se señala en el siguiente cuadro:

MES	SALDO SEGÚN AUXILIAR DE BANCOS	DOCUMENTOS DENOMINADOS "BALANCE GENERAL"
ENERO	\$0.00	\$15,539.60
FEBRERO	139,823.35	158,774.33
MARZO	87,318.68	95,984.60
ABRIL	46,715.11	50,670.60
MAYO	107,962.02	112,599.19
JUNIO	11,186.36	18,073.53
JULIO	6,970.70	22,622.04
AGOSTO	-1,405.20	0.00
SEPTIEMBRE	23,787.65	24,962.85
OCTUBRE	5,094.51	54,771.91
NOVIEMBRE	-3,179.26	18,885.73
DICIEMBRE	5,552.24	5,552.23

Adicionalmente, no se pudo verificar la veracidad de los saldos reportados en el auxiliar de Bancos, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta bancaria utilizada por su agrupación en el ejercicio 2003. A continuación se señala la cuenta bancaria correspondiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUENTA	BANCO	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
100658677	SCOTIABANK INVERLAT	DE ENERO A DICIEMBRE

Como se señala en el cuadro anterior, al no tener evidencia de que la información presentada es cierta, la autoridad electoral considera que toda la información presentada por su agrupación se encuentra en las mismas circunstancias.

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral considera que las cifras reportadas en el Informe Anual no son las correctas, toda vez que no se cuenta con los registros contables, tales como Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables correspondientes a la contabilidad de su agrupación, razón por la cual, se le solicita lo siguiente:

- a) Presente las Balanzas de Comprobación mensuales a último nivel, donde se reflejen las columnas de saldo inicial, cargos, abonos y saldo final, así como que en cada balanza mensual, el saldo inicial coincida con el saldo final del mes anterior.
- b) Presente los auxiliares contables de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos, por cada una de las subcuentas que conforman las cuentas de mayor, donde se reflejen claramente los movimientos realizados en las mismas. Ahora bien, procede señalar que los saldos finales por mes de los auxiliares deben coincidir con los saldos finales reflejados en cada una de las balanzas de comprobación mensuales.
- c) Presente nuevamente el formato "IA-APN" Informe Anual, el cual debe reflejar las cifras reales de su agrupación, considerando que los importes reportados en el "IA-APN" Informe Anual, emanan de la contabilidad elaborada por su agrupación, cuyas cifras deberán ser por todo el ejercicio de 2003.
- d) Presente la totalidad de las conciliaciones bancarias del ejercicio 2003.
- e) En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Las solicitudes anteriores tienen fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.1, 12.4, inciso c), 14.2, 15.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

#### Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;

(...)"

#### Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 15.2

"Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación política entrañan la entrega de documentación, ésta deberá remitirse junto con la respuesta de la agrupación política".

#### Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Boletín A-3, párrafo 12**

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere..."

**Boletín A-3, párrafos 17 y 18**

"Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma..."

**Boletín A-3, párrafo 21**

"...La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

8. No obstante lo anterior, al verificar el formato "IA-APN" presentado a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no se apégó al formato establecido en el Reglamento, toda vez que adicionó los puntos 6 y 7 como se señala a continuación:

CONCEPTO DEL FORMATO IA-APN SEGÚN REGLAMENTO	CONCEPTO DEL FORMATO IA-APN SEGÚN AGRUPACIÓN	IMPORTE REPORTADO POR SU AGRUPACIÓN
<b>I. INGRESOS</b>		
1. Saldo Inicial	1. Saldo Inicial	\$67.80
2. Financiamiento Público	2. Financiamiento Público	381,688.06
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	31,580.00
Efectivo	Efectivo	
Especie	Especie	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO DEL FORMATO IA-APN SEGÚN REGLAMENTO	CONCEPTO DEL FORMATO IA-APN SEGÚN AGRUPACIÓN	IMPORTE REPORTADO POR SU AGRUPACIÓN
4. Autofinanciamiento	4. Autofinanciamiento	570,685.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00
	6. Préstamos	264,450.00
	7. Pagos Adicionales	20,855.53
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,269,326.39</b>

No omito recordarle que el formato "IA-APN" no debe ser modificado, ya que en este únicamente deberán reportarse los conceptos señalados en el formato anexo al Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones correspondientes al formato "IA-APN" o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Adicionalmente, por lo que corresponde a los conceptos "Préstamos" y "Pagos Adicionales" por importes de \$264,450.00 y \$20,855.53, respectivamente, al no contar con los auxiliares contables correspondientes, la autoridad electoral no pudo constatar las condiciones del préstamo, quién o quiénes otorgaron el préstamo y, en el caso de los pagos adicionales, no se pudieron verificar en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

qué consisten dichos pagos ni a qué se refiere. En consecuencia, se le solicita que identifique a las personas que hicieron los préstamos; asimismo, que presente los contratos por dichos préstamos, además identifique el concepto "Pagos Anticipados" y, en el caso de Pasivos, deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

#### Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

### INGRESOS

1. Al verificar el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación relacionó los siguientes recibos como pendientes de utilizar:

NÚMERO DE "RAF-APN"		CANTIDAD
DEL	AL	
42	100	59



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita que proporcione copia fotostática de los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2003, con la finalidad de verificar el estado en que se encuentran dichos recibos en lo que va del año 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

2. De la verificación a los cuatro formatos "CE-AUTO" Control de eventos de autofinanciamiento presentados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación realizó una impresión de recibos para controlar los ingresos por el citado concepto del folio 001 al 400.

Ahora bien, con la finalidad de conocer el estado de los recibos en comento al 31 de diciembre de 2003, se le solicita que presente un control de los mismos, en el cual deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar, así como los recibos utilizados, que deberán señalar su importe total.

La solicitud anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

3. De la verificación a los Recibos de Autofinanciamiento, no se localizaron los cinco que se señalan a continuación:

FOLIOS
396, 397, 398, 399 y 400

En consecuencia, se le solicita que presente los recibos antes citados debidamente llenados o cancelados, según sea el caso. Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## EGRESOS

### EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

1. Al verificar el documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Capacitación", se observó el registro de varias pólizas, las cuales al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-96/05-03	\$1,850.00
PE-96/05-03	1,320.00
PE-183/08-03	1,120.55
PE-183/08-03	1,850.00
PE-208/09-03	690.00
PE-222/09-03	1,000.00
PE-222/09-03	475.00
PE-222/09-03	2,815.00
PE-222/09-03	310.00
PE-222/09-03	525.00
PE-230/09-03	2,375.20
PE-230/09-03	624.80
PE-271/02-03	473.00
PE-271/02-03	645.00
PE-271/02-03	675.00
PE-278/10-03	2,000.00
PE-311/11-03	1,307.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,856.15</b>

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como a la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

#### Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

#### Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos".

#### Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

**D. La fecha de impresión:**

- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

El requisito a que se refiere la fracción VII del artículo 29-A del Código, sólo se anotará en el caso de contribuyentes que hayan efectuado la importación de las mercancías, tratándose de ventas de primera mano".

- 2. Al verificar el documento denominado "Auxiliar Contable Gastos Capacitación", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-28/02-03	\$1,000.00
PE-39/02-03	3,611.98
PE-39/02-03	5,000.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-166/07-03	3,575.22
PE-168/07-03	3,575.22
PE-171/07-03	3,578.60
PE-207/09-03	809.46
PE-232/09-03	609.21
PE-07/02-03	4,000.00
PE-144/07-03	4,000.00
PE-145/07-03	15,000.00
PE-160/07-03	3,500.00
PE-161/07-03	6,000.00
PE-204/09-03	3,000.00
PE-214/09-03	2,000.00
PE-289/10-03	3,000.00
PE-297/10-03	5,000.00
PE-304/10-03	3,620.00
PE-306/10-03	3,000.00
PE-311/11-03	507.00
<del>PE-331/02-03</del>	<del>3,000.00</del>
PE-36/02-03	700.00
PE-164/07-03	156.00
PE-164/07-03	200.00
PE-164/07-03	747.45
PE-165/07-03	1,000.00
PE-173/07-03	7,180.00
PE-224/09-03	3,000.00
PE-227/09-03	548.70
PE-227/09-03	1,910.00
PE-227/09-03	541.30
PE-237/09-03	2,214.80
PE-240/09-03	3,000.00
PE-231/09-03	3,000.00
PE-244/09-03	2,292.90
PE-232/09-03	439.90
PE-232/09-03	444.50
PE-232/09-03	1,025.00
PE-259/10-03	875.00
PE-262/10-03	406.00
PE-262/10-03	346.00
PE-265/10-03	633.00
PE-265/10-03	353.20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-266/10-03	527.50
PE-266/10-03	688.00
PE-266/10-03	360.20
PE-288/10-03	574.20
PE-287/10-03	573.00
PE-290/10-03	2,257.00
PE-290/10-03	258.00
PE-288/10-03	500.00
PE-299/10-03	2,000.00
PE-302/10-03	3,000.00
PE-308/11-03	6,000.00
PE-37/02-03	1,500.00
PE-41/02-03	410.76
PE-139/07-03	3,516.35
PE-220/09-03	2,000.00
PE-237/09-03	512.00
PE-167/07-03	5,000.00
PE-169/07-03	3,000.00
PE-294/10-03	1,000.00
PE-298/10-03	4,485.00
PE-315/11-03	537.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$147,100.05</b>

En consecuencia se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003.

#### INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

1. Al verificar el documento denominado "Auxiliar Contable Gastos Investigación", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2004, como a continuación se señala:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-49/03-03	009	14-03-04	Heredia Ayala Eduardo	Honorarios Investigación para el manual de instituciones	\$1,513.20

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código de referencia, así como en los artículos 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 31, fracción XIX y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 31

"Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

- XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Tratándose de anticipos por las adquisiciones o gastos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 29 de esta Ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: se cuente con documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en que se pagó y con el comprobante que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo. La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pague será por el monto del mismo y, en el ejercicio en el que se recibe el bien o el servicio que se adquiriera, la deducción será la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante que reúna los requisitos referidos y el monto del anticipo. Para efectuar esta deducción, se deberán cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

2. Al revisar el documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Investigación", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes de gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debieron cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, su agrupación presentó copia de cheques a nombre del proveedor y otros expedidos al portador. A continuación se detallan los gastos en comentario:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA					IMPORTE PAGADO			
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR E IVA	IMPORTE NETO	CON CHEQUE NOMINATIVO	NÚMERO CHEQUE	IMPORTE /CHEQUE AL PORTADOR
PE-72/04-03	101	28-04-03	Colin Garcia	\$8,082.85	\$1,082.85	\$5,000.00		CH.144	\$2,000.00
PE-74/04-03			Maira Jazmin					CH.148	1,000.00
PE-97/05-03							CH.172	2,000.00	
PE-276/10-03	3088	20-10-03	Internet Securites Inc.	8,650.00		8,650.00	\$4,150.00	CH.379	2,000.00
PE-284/04-03	111	09-10-03	Colin Garcia	9,684.21	1,684.21	8,000.00	2,000.00	CH.388	2,500.00
PE-307/10-03			Maira Jazmin					CH.415	3,000.00
PE-322/04-03								CH.388	1,000.00
	112	06-12-03	Colin Garcia	9,684.21	1,684.21	8,000.00	7,500.00		
			Maira Jazmin						
	113	15-12-03	Colin Garcia	4,238.84	738.84	3,500.00	6,000.00		
			Maira Jazmin						
<b>TOTAL</b>				<b>\$38,307.81</b>	<b>\$5,187.91</b>	<b>\$33,160.00</b>	<b>\$18,650.00</b>		<b>\$13,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan con relación a los cheques al portador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

**Artículo 7.3**

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo"

**Artículo 14.2**

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### TAREAS EDITORIALES

1. Al revisar el documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Editoriales", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, la cual no se controló en la cuenta "105" Gastos por Amortizar, además, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los correspondientes kardex de los artículos citados, ni sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-98/05-03	297	Juárez Ortiz, Gullermina	1,000 Gacetas de 16 páginas tamaño carta 2 tintas	\$5,587.15

En consecuencia, se le solicita que registre dichas adquisiciones, así como las notas de entradas y salidas de almacén respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presente los auxiliares correspondientes. De igual forma, deberá proporcionar los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó o recibió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al revisar el documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Editoriales", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, su agrupación presentó copia de los cheques expedidos al portador. A continuación se detalla el gasto:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	FACTURA		NO. DE CHEQUE	IMPORTE CHEQUE
			PROVEEDOR	IMPORTE		
PE-111/05-03	11634	18-06-03	COPICAT S/A de C.V.	\$8,500.00	CH.187	\$2,000.00
PE-134/06-03					CH.263	\$2,500.00
PE-125/06-03					CH.210	4,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$8,500.00</b>		<b>\$8,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

#### ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la verificación al documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Ordinarios", no se localizó el registro de pagos por remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	Presidente
Guillermo Eduardo Figueroa Calderón	Secretario General
Yamil Nares Feria	Directora de Planeación y Coordinación Estatal
Francisco Sarmiento Pérez	Director de Investigación
Roberto Estrada Martínez	Director de Medios y Relaciones Públicas
Gaëlle Brachet Barro	Director Académico
Alfonso Gutiérrez Aguilar	Dirección de Finanzas
Karla Hernández	Directora de Organización y Apoyo Logístico

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se remunerará a las personas en comento. Asimismo, deberá proporcionar las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables....".

#### Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,....".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## SERVICIOS GENERALES

1. De la revisión al documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Ordinarios", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de la adquisición de bienes muebles, por lo que se debieron registrar en las cuentas de Activo Fijo. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-114/06-03	40988	Informática Grcyc, S.A. de C.V.	Compra de Equipo de Cómputo	\$22,592.00
PE-118/06-03	0106	Sánchez Beltrán Hilarío	1 Impresora láser	4,102.39
PE-275/10-03	116003026337	Operadora OMX, S.A. de C.V.	1 Fax	1,489.00
PE-140/07-03	121004041875	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillas Metálicas	996.90
PE-324/11-03 PE-340/12-03 PE-343/12-03	2439	Automotriz Marbel, S.A. de C.V.	Automóvil sedán	27,000.00
PE-114/06-03	40809	Informática GRYC, S.A. de C.V.	Compra de software	1,299.10
<b>TOTAL</b>				<b>\$67,489.39</b>

Por lo anterior, se le solicita que realice la reclasificación a las cuentas de Activo Fijo, además de proporcionar el inventario físico actualizado, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y sub-clasificado por año de adquisición y debe incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2, 20.1, 20.2 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 20.1**

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

**Artículo 20.2**

"Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias".

**Artículo 20.5**

"Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas".

2. De la revisión al documento denominado "Auxiliar Contable: Gastos Ordinarios", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2002. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-316/11-03	SX0201	08-11-02	Eurofrance, S.A. de C.V.	Servicio y Mantenimiento de Automóvil	\$10,480.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

así como los artículos 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 31, primer párrafo, fracción XIX y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. De la revisión al documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Ordinarios", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, su agrupación presentó copia de cheques a nombre del proveedor y otros expedidos al portador. A continuación se detalla el gasto:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				IMPORTE CHEQUE NOMINATIVO	No. DEL CHEQUE	IMPORTE DE CHEQUES AL PORTADOR
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE			
PE-2/01-03	24	24-02-03	Consortio Imagen, S.A. de C.V.	\$31,625.00	\$2,475.00	Ch. 065	\$3,000.00
PE-6/02-03				1,650.00	Ch. 070	3,500.00	
PE-10/02-03				12,000.00	Ch. 074	3,500.00	
PE-16/02-03					Ch. 080	2,800.00	
PE-17/02-03					Ch. 081	2,700.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$31,625.00</b>	<b>\$16,125.00</b>		<b>\$16,500.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan; en relación a los cheques al portador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

4. Por otra parte, de la revisión al documento denominado "Auxiliar Contable. Gastos Ordinarios", se observó el registro de pagos de préstamos, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-285/10-03	23-10-03	Manuel López González	Pago de préstamo	\$10,000.00
PE-321/11-03	26-11-03	Joel Arango Pérez	Pago de préstamo	5,000.00
PE-326/12-03	01-12-03	Francisco Garduño	Pago de préstamo	10,000.00
PE-327/12-03	01-12-03	Francisco Garduño	Pago de préstamo	10,000.00
PE-330/12-03	08-12-03	Oscar Hernández Salgado	Pago de préstamo	10,000.00
PE-347/12-03	15-12-03	Manuel López González	Pago de préstamo	5,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$50,000.00</b>





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A lo anterior, procede señalar que los pagos por préstamos otorgados a su agrupación no deben ser registrados como un gasto, en virtud de que representa para su agrupación una disminución de sus deudas. Por lo antes expuesto, se le solicita que realice la reclasificación correspondiente a la cuenta de pasivo, con apego a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito.

#### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Conciencia Política, A.C.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Conciencia Política, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominara cedula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos políticos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Adicionalmente, de la revisión efectuada a la documentación presentada por su agrupación, se observó que no presentó las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes al ejercicio de 2003. Por lo antes expuesto, se le solicita que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presente la totalidad de las mismas en apego a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículos 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejada mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

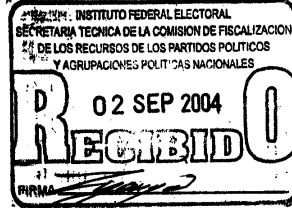
- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



México DF, a 1 de septiembre de 2004.

**DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO**  
**Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los**  
**Partidos y Agrupaciones Políticas**  
**Instituto Federal Electoral**  
**PRESENTE.**



Estimado Dr. Poiré Romero:

Por este medio me permito dar respuesta al oficio N<sup>o</sup>. STCFRPAP/1056/2004, de fecha 18 de agosto de 2004.

Respondemos las observaciones contenidas en el referido oficio en el mismo orden en que nos fueron presentadas:

**DOCUMENTACIÓN CONTABLE**

1. Se presentan las Balanzas de Comprobación Mensuales de acuerdo con los formatos establecidos por la autoridad electoral.
2. Se presentan los auxiliares contables de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos, para cada una de las subcuentas que conforman las cuentas de mayor, de acuerdo con los formatos establecidos por la autoridad electoral.
3. Se presenta el formato "IA-APN" Informe Anual, considerando las observaciones realizadas por la autoridad electoral.
4. Se presenta la totalidad de las conciliaciones bancarias del ejercicio 2003.

Av. Felix Cuevas 329 Torre C-101 Col. Del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México D.F.  
Tel.:9116 9995 y 96 [www.concienciapolitica.org](http://www.concienciapolitica.org)

### **INGRESOS**

1. Se presentan fotocopias de los formatos CF-RAF-APN del Folio 43 al 52, a fin de que la autoridad electoral pueda comprobar que durante el Ejercicio 2003 sólo se ocupó hasta el Folio 42 de dichos formatos.
2. Se presenta el Control de Folios de los Formatos CE-AUTO-APN, conforme a lo solicitado por la autoridad electoral.
3. Se presentan en original los Formatos CE-AUTO-APN de los Folios 396 al 400.

### **EGRESOS**

#### **EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA**

1. Se presentan las pólizas solicitadas por la autoridad electoral con su respectiva documentación soporte original.
2. Se presentan las pólizas solicitadas por la autoridad electoral con su respectiva documentación soporte original.

#### **INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA**

1. Se presentan los Recibós de Honorarios número 010 y 011 del Sr. Eduardo Heredia Ayala (presentados anteriormente a la autoridad electoral), con fechas del 15 de abril de 2003 y 15 de mayo de 2003, respectivamente, a fin de demostrar que Recibo de Honorarios 009 del Sr. Heredia Ayala corresponde al Ejercicio 2003 y que en su fecha se cometió un error involuntario.
2. Nuestra organización se vio forzada a entregar a los proveedores pagos parciales en virtud de que no contaba con los recursos para liquidar el total de sus adeudos. Sin embargo, los proveedores entregaron facturas por los importes totales.



Agrupación Política Nacional

### TAREAS EDITORIALES

1. De acuerdo a lo observado por la autoridad electoral se registran las adquisiciones, así como las notas de entradas y salidas de almacén respectivas en la Cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y se presentan los auxiliares correspondientes. De igual forma se presenta el Kardex de los artículos citadas.
2. La Factura 111634 de Copycat, SA de CV por un monto de \$8,426.22 corresponde a la impresión de 200 ejemplares de la publicación "*Elecciones Federales 2003: Oferta Política de los Candidatos a Diputado Federal por el Distrito 1 de Quintana Roo*", que consistió en dar a conocer los resultados de una entrevista a profundidad realizada a 10 de los 11 candidatos a Diputado Federal por el Distrito 1 de Quintana Roo.

En un inicio, dada la necesidad de difundir los resultados de las entrevistas, se optó por la impresión de sólo 100 ejemplares, lo que generaría un importe de \$4,213.11, cantidad inferior a los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal.

Con la finalidad de cubrir el importe señalado, se expidieron los Cheques No. 187 y 203, por los importes que se detallan a continuación:

No. DE FUC	No. DE CHEQUE	IMPORTE
2003-016	187	\$2,000.00
	203	\$2,500.00
	TOTAL	\$4,500.00

Por otra parte, es necesario resaltar que el contenido de la publicación tuvo repercusiones que la Agrupación no había contemplado. Esta situación nos obligó a imprimir 100 ejemplares más de la publicación, situación que implicó un gasto adicional de \$4,213.11 (también inferior a los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal), que fue cubierto con el Cheque No. 210 y sobrante de los cheques 187 y 203.

No. DE FUC	No. DE CHEQUE	IMPORTE
2003-016	210	\$4,000.00
	TOTAL	\$4,000.00

Av. Felix Cuevas 329 Torre C-101 Col. Del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México D.F.  
Tel.:9116 9995 y 96 [www.concienciapolitica.org](http://www.concienciapolitica.org)





Agrupación Política Nacional

El Proveedor facturó el importe de nuestras operaciones en un solo documento, situación por la que el total de la factura excede los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal; sin embargo, se trató de dos operaciones distintas.

### **ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**

1. Durante el Ejercicio 2003, los integrantes de los Comités Directivos Nacional y Estatales de *Conciencia Política, APN*, no percibieron remuneración alguna por cumplir con sus responsabilidades dentro de la Agrupación.

Solo aquellos miembros del CDN que cumplieron con tareas adicionales a las de su cargo (p.e. la edición de las tareas editoriales o la coordinación de un evento en particular), recibieron una remuneración económica.

Dichos casos fueron debidamente reportados a la autoridad electoral en el Informe Anual 2003 presentado por nuestra Agrupación.

### **SERVICIOS GENERALES**

1. Se reclasificaron las Cuentas Activo Fijo y se presenta el inventario físico actualizado de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Agrupación a nivel nacional.
2. Se presenta la orden de servicio de la Factura SX0201 de EUROFRANCE SA DE CV, en donde se demuestra que el servicio fue proporcionado en noviembre de 2003.

De igual forma, presentamos un documento emitido por EUROFRANCE SA DE CV, donde se explica que la factura corresponde al Ejercicio 2003 y que el error en la fecha de la factura es ajeno a nuestra Agrupación.

Av. Felix Cuevas 329 Torre C-101 Col. Del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México D.F.  
Tel.:9116 9995 y 96 [www.concienciapolitica.org](http://www.concienciapolitica.org)



Agrupación Política Nacional

3. La Agrupación arrendó a partir del 24 de junio de 2002 el inmueble ubicado en Av. México 555-b, Col. San Jerónimo Aculco, en la Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal.

Debido a la necesidad de mayor espacio, la Agrupación decidió rentar otro inmueble (ubicado en Av. Félix Cuevas 329, Torre C, Interior 101, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez en México, Distrito Federal.

El 24 de febrero de 2003, al momento de contar con el segundo inmueble, la Agrupación modificó el contrato de Arrendamiento firmado con el Señor Alejandro Flores, para dar por terminado el arrendamiento del inmueble de Av. México 555-b. Cabe señalar que faltaban cuatro meses para concluir el periodo por el que se contrató dicho inmueble.

Por esta razón, la Agrupación pagó dos rentas en efectivo al Señor Flores y cedió el depósito que se había dejado en garantía en agosto de 2002, de \$11,000.00; para contar con el comprobante fiscal correspondiente, la Agrupación del pagó el IVA de estas dos rentas adicionales.

La factura 024 de Consorcio Imagen, SA de CV, persona moral a la que el Sr. Flores cedió los derechos del contrato de arrendamiento, y de la cual es representante legal, nos facturó en un solo documento el importe de la renta del 25 de enero al 24 de febrero, así como las cuatro rentas que faltaban por cubrirse.

PERIODO	MONTO	CHEQUES
Enero 25 - Febrero 24	\$6,325.00	65 y 70
Febrero 25 - Marzo 24	\$6,325.00	74 y 80
Marzo 25 - Abril 24	\$6,325.00	79, 81 y 92
Abril 25 - Mayo 24	\$6,325.00	90 y Depósito
Mayo 25 - Junio 24	\$6,325.00	90 y Depósito
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,625.00</b>	

En este sentido, solicitamos a la autoridad electoral, que dichas erogaciones nos sean consideradas con gastos indirectos, en virtud de que el cambio de inmueble fue necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Av. Felix Cuevas 329 Torre C-101 Col. Del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México D.F.  
Tel.:9116 9995 y 96 [www.concienciapolitica.org](http://www.concienciapolitica.org)



Agrupación Política Nacional

4. Se reclasificaron los préstamos conforme a lo solicitado por la autoridad electoral.

#### **CÉDULA DE IDENTIDAD FISCAL**

1. Se presentan los documentos solicitados por la autoridad electoral.

En espera de que la documentación que presentamos contribuya a desahogar las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

**ATENTAMENTE,**

**ADRIAN PEÑA GORDILLO**  
**Director de Finanzas**  
**Comité Directivo Nacional**

Av. Felix Cuevas 329 Torre C-101 Col. Del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México D.F.  
Tel.:9116 9995 y 96 [www.concienciapolitica.org](http://www.concienciapolitica.org)